

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA **M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL **DR. EMILIO ARREOLA CHAIDEZ** DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA **C. SILVIA NIETO MORALES** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.-“EL MUNICIPIO” declara:

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La **M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza**, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- El **Dr. Emilio Arreola Chaidez**, acredita su carácter de Director Municipal de Salud Pública, mediante acuerdo tomado en Sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 27 de Marzo de 2015, y publicado en la Gaceta Municipal No. 334, Tomo XXXIX de fecha 10 de Abril de 2015. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.5.- Que tiene su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Para cubrir con las erogaciones del presente contrato “EL MUNICIPIO”, cuenta con los recursos necesarios correspondientes al presupuesto de Egresos al ejercicio 2015.

I.7.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante adjudicación directa en base a los artículos 17, fracción II, 57 y 58 fracciones I y IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como al artículo 28 del Reglamento de la propia Ley.

I.8.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó derivada de la Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha **9 de Diciembre de 2015**, en la que se aprueba la adjudicación directa dentro de las excepciones a la Licitación Pública la adquisición **Medicina y Material de Botiquín para las consultas de Brigadas Médicas del Sistema Municipal**, de la Dirección Municipal de Salud Pública.

II.- DE “EL PROVEEDOR”:

I.1.- Ser una **Persona Física**, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse para la suscripción de este contrato.

II.3.- Que tiene su domicilio establecido en calle AV. TERCERA 530 EDUARDO GUERRA, en la ciudad de TORREÓN COAHUILA, misma que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **NIMS480224BL5**

II.5.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.6.- “**EL PROVEEDOR**” declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.7.- Que la C. SILVIA NIETO MORALES, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el I.N.E a su nombre con no. 1324940579

II.8.- Que cuenta con el Registro actualizado de Proveedor emitido por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, con número de Folio 1462/2016

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es la adquisición de **MEDICINA Y MATERIAL DE BOTIQUÍN PARA LAS CONSULTAS DE BRIGADAS MEDICAS DEL SISTEMA MUNICIPAL** para la Dirección Municipal de Salud Pública. Los cuales se describen detalladamente en el “Anexo Técnico “A” el cual forma parte integral de presente Contrato.

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$644,491.34 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.)**, dichos medicamentos no incluyen IVA, están gravados a tasa 0%, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar las entregas del Medicamento y Material de Botiquín que se detalla en el **Anexo Técnico “A”** a más tardar el día 30 de Diciembre de 2015. El lugar de entrega del medicamento correspondiente al Hospital del Niño, se hará en las instalaciones del mismo en Ave. La Salle No. 100 del Fracc. Esmeralda.

CUARTA.- RECEPCIÓN DEL MEDICAMENTO.- “EL MUNICIPIO” tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros del medicamento por parte de **“EL PROVEEDOR”**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPIOS.- No habrá anticipos.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago de medicamento a adquirir se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas por parte de **“EL PROVEEDOR”** acompañadas de la constancia de recepción del medicamento, validada por personal de **“EL AREA SOLICITANTE”**.

En caso de que la factura (s) ó la constancia de recepción del medicamento, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el **“EL MUNICIPIO”** contara con un plazo de 5 (días) días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **“EL PROVEEDOR”** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 (veinte) días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE PATENTE, MARCA O PROPIEDAD INTELECTUAL.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **“EL PROVEEDOR”**.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO” podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación

definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes, en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- F) No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 y 49 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una multa de 10 a 1000 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Durango, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, **mediante cheque cruzado por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato**, a la firma del mismo.

Este deberá garantizar el cumplimiento del contrato y será favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de **Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango**, a los **10 de Diciembre de 2015**.

POR “EL MUNICIPIO”

M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

DR. EMILIO ARREOLA CHAIDEZ
DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA

POR “EL PROVEEDOR”

C. SILVIA NIETO MORALES

ANEXO TECNICO "A"

	Descripción	UDM	Cantidad	Precio	Importe
1	ACICLOVIR 50 MG. TUBO C/5 GM.(ZIVERONE)	CAJA	250	11.70	2,925.00
2	ALBENDAZOL 200MG. CAJA C/2 TAB. (VERMISEN)	CAJA	500	2.00	1,000.00
3	ALBENDAZOL 400 MG. SUSPENSIÓN 20 ML. (VERMISAN)	CAJA	500	3.70	1,850.00
4	AMBROXOL .750 GM. FCO. GOTERO 30 ML. (BROGAL)	CAJA	500	18.15	9,075.00
5	AMBROXOL 300 MG. SUSPENSIÓN 120 ML. (AMBROXOL GENÉRICO)	CAJA	800	7.80	6,240.00
6	AMBROXOL/DEXTROMETORFANO 11.25/.5 MG. SUSPENSIÓN 120 ML. (FARIBROX)	CAJA	900	16.00	14,400.00
7	AMPICILINA 125 MG. SUSPENSIÓN 60 ML. (MAROVILINA)	CAJA	800	9.35	7,480.00
8	AMPICILINA 500 ML SUSPENSION 60 ML	FRASCO	300	19.35	5,805.00
9	BENZONATATO 100 MG. CAJA C/20 PERLAS (CAPSICOT)	CAJA	500	16.10	8,050.00
10	BUTILHIOSCINA 10 MG. CAJA C/10 GRAGEAS (BUTILHIOSCINA)	CAJA	600	17.40	10,440.00
11	CALCIO 600 +D FCO. C/60 TAB. (CALTRON)	CAJA	300	36.90	11,070.00
12	CAPTOPRIL 25 MG. CAJA C/30 TAB. (REDUPREC)	CAJA	400	6.30	2,520.00
13	CARBAMAZEPINA 200 MG. CAJA C/20 TAB. (ULTRAPYL)	CAJA	400	14.90	5,960.00
14	CEFALEXINA 250 MG. SUSPENSIÓN 100 ML. (CEFALVER)	CAJA	1000	19.40	19,400.00
15	CEFALEXINA 500 MG. CAJA C/12 TAB. (CEFALEXINA)	CAJA	800	24.90	19,920.00
16	CIPROFLOXACINO 500 MG. FCO. C/12 TAB. (PROFUXOL)	CAJA	500	23.50	11,750.00
17	CITO-SPRAY PARA CITOLOGIA FCO. C/250 MG.	FRASCO	2	77.96	155.92
18	CLINDAMICINA 300MG C/16 CAPSULAS	CAJA	358	27.40	9,809.20
19	CLORAFENICOL 5 MG. FCO. GOTERO 15 ML. (CLORAN)	CAJA	300	12.50	3,750.00
20	CLORFENAMINA 50 MG. SOLUCIÓN 60 ML. (BLENDOX)	CAJA	1300	11.50	14,950.00
21	CLORFENAMINA SIMPLE 4 MG. CAJA C/20 TAB. (DOCSI)	CAJA	900	7.50	6,750.00
22	DEXAMETAZONA 8 MG. AMPULA 2 ML. (METAX)	CAJA	100	7.50	750.00
23	DICLOFENACO 100 MG. CAJA C/20 TAB. (DICLOFENACO)	CAJA	800	11.00	8,800.00
24	DICLOXACILINA 250 MG. SUSPENSIÓN 60 ML. (DICLOXACILINA)	CAJA	250	15.70	3,925.00
25	DICLOXACILINA 500 MG. CAJA C/20 CAPSULAS (DICLOXACILINA)	CAJA	350	28.10	9,835.00

26	DIFENIDOL 25 MG. CAJA C/30 TAB. (SONSDIFENIDOL)	CAJA	150	8.70	1,305.00
27	DIYODOHIDROXIQUINOLEINA/CARBON VEGETAL/FUROZOLIDONA/HOMATROPINA 200/200/50/2 MG. (TRECHOP)	CAJA	250	19.40	4,850.00
28	ELECTROLITOS (SUERO) 4 SO CAJA C/25 SOBRES (ELECTROLITOS)	CAJA	60	69.45	4,167.00
29	ENALAPRIL 10 MG. CAJA C/10 TAB. (ENALAPRIL)	CAJA	650	6.25	4,062.50
30	ERITROMICINA 250 MG. SUSPENSIÓN 100 ML. (EMOXINA)	CAJA	400	36.00	14,400.00
31	ERITROMICINA 500 MG. CAJA C/20 TABLETAS (ERITROVIER/T)	CAJA	400	39.40	15,760.00
32	ESPAVION GOTAS (ESPAVION GOTAS)	CAJA	300	18.15	5,445.00
33	FENAZOPIRIDINA 100 MG. CAJA C/20 TAB. (URESOL)	CAJA	480	17.50	8,400.00
34	FENILBUTAZONA/DEXAMETAZONA/METOCARBAM OL/GEL HIDROXIDO DE ALUMINIO 100/.5/200/200 MG. CAJA C/20 GRAGEAS (VENGESIC)	CAJA	550	43.15	23,732.50
35	FLUOCINOLONA 100 MG. TUBO C/20 GM. (FARMACORTI)	CAJA	300	12.50	3,750.00
36	GEL LUBRICANTE PARA CITOLOGIA TUBO C/135 GR.	FRASCO	3	25.19	75.57
37	GUANTES CAJA/100 PZAS (GUANTES MEDIANOS)	PIEZA	30	127.54	3,826.20
38	HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7/4.0 MG. (ULGEL)	CAJA	300	11.80	3,540.00
39	IBUPROFENO 2/100 FCO. C/120 ML. (AFUSIL)	CAJA	1200	15.00	18,000.00
40	IBUPROFENO 800 MG. CAJA C/10 TAB. (ADOPREN)	CAJA	800	14.40	11,520.00
41	ISODINE (GALON)	UNIDAD	3	350.15	1,050.45
42	ISODINE BUCOFARINGE FCO. 120 ML.	CAJA	50	23.37	1,168.50
43	KETOCONAZOL 200 MG. CAJA C/10 TAB. /GEKOCIN)	CAJA	300	11.15	3,345.00
44	KETOROLACO 10 MG. CAJA C/10 TABLETAS (GESILAC)	CAJA	500	7.15	3,575.00
45	LIDOCAINA/HIDROCORTIZONA 5.0/.25 GM. TUBO C/20 GM. (ZIZUAL-C)	CAJA	250	23.15	5,787.50
46	LORATADINA 10 MG. CAJA C/10 TAB. (LORATADINA)	CAJA	500	11.00	5,500.00
47	LORATADINA 100 MG. JARABE 60 ML. (ALBATRINA)	CAJA	500	12.40	6,200.00
48	METAMIZOL SÓDICO 500 MG. CAJA C/10 COMPRIMIDOS (MESSELFANIL)	CAJA	800	6.70	5,360.00
49	METFORMINA 850 MG. CAJA C/30 TAB. (ANGLUCID)	CAJA	500	16.15	8,075.00

50	METOCLOPRAMIDA 10 MG. CAJA C/20 TAB. (BIOPRAM)	CAJA	600	4.70	2,820.00
51	METOPROLOL 100 MG. CAJA C/20 TAB. (BEGAMAR)	CAJA	350	13.70	4,795.00
52	METRONIDAZOL 250 MG. SUSPENSIÓN DE 120 ML. (METROSON)	CAJA	200	9.90	1,980.00
53	METRONIDAZOL 500 MG. CAJA C/20 TAB. (MESSENDAZOL)	CAJA	300	8.70	2,610.00
54	METRONIDAZOL/FLUOCINOLONA/NISTATINA 500/050/100 CAJA C/10 OVULOS (PROMIBASOL)	CAJA	300	30.00	9,000.00
55	MICONAZOL 2.0 GRM. TUBO C/20 GM. (MICONAZOL)	CAJA	301	10.00	3,010.00
56	MONITRATO DE TIAMINA/PIRIDOXINA Y CIANOCOBALAMINA 100/5/50 CAJA CON 30 TAB. (COMPLEJO B)	CAJA	1200	8.70	10,440.00
57	NAFAZOLINA FAZOLIN 1 MG. FCO. GOTERO 15 ML. (NAZIL OFTENIO)	CAJA	350	20.70	7,245.00
58	NAPROXENO 500 MG. CAJA C/10 TAB. (BRUPROXEN)	CAJA	600	16.30	9,780.00
59	NIMESULIDA 100 MG. CAJA C/10 TAB. (REDAFLAM)	CAJA	700	8.70	6,090.00
60	OMEPRAZOL 20 MG. FCO. C/14 CAPSULAS (OMEPRAZOL)	CAJA	1000	8.15	8,150.00
61	PARACETAMOL 3.2 GR. SOLUCIÓN 120 ML. (ADINOL)	CAJA	800	17.40	13,920.00
62	PARACETAMOL 500 MG. CAJA C/10 TAB. (PARACETAMOL)	CAJA	800	4.75	3,800.00
63	PENICILINA G PROCAINA 400,000 U AMPULA (LUGAXIL)	CAJA	500	6.70	3,350.00
64	PIROXICAM 20 MG. CAJA C/20 TAB. (BRUCAM)	CAJA	350	9.80	3,430.00
65	RANITIDINA 150 MG. CAJA C/20 TAB. (SYNGASY)	CAJA	600	5.70	3,420.00
66	SENOSIDOS A Y B 187 MG. FCO. C/20 TAB. (CMOTIL)	CAJA	400	11.70	4,680.00
67	SERTRALINA 50 MG. CAJA C/14 CAPSULAS (ALUPREX)	CAJA	70	40.00	2,800.00
68	TRIMETROPRIMA C/SULFAMETOXAZOL 80/400 MG. CAJA C/20 TAB. (SUXPRIM)	CAJA	500	9.90	4,950.00
69	TRIMETROPRIMA CON SULFAMETOXAZOL 200/40 MG. SUSPENSIÓN 120 ML. (BACTIVER)	CAJA	700	9.90	6,930.00
70	VIT ACD 5/4/330/66 FCO. GOTERO 30 ML. (PHARVIT SOL. MIEL DE ABEJA)	CAJA	1000	16.90	16,900.00
71	ÁCIDO FÓLICO 5 MG. 20 TAB.	CAJA	275	5.25	1,443.75
72	ALGODON PLIZADO DE 300 GRM	PAQUETE	25	39.15	978.75
73	AMOXICILINA C/ÁCIDO CLAVULANICO 250 SOLUCIÓN 110 ML.	CAJA	500	21.60	10,800.00

74	CASTAÑA DE LA INDIA GEL (VARIFLAM)	CAJA	200	29.23	5,846.00
75	DIYODOHIDROXIQUINOLEINA/CARBON VEGETAL/FUROZOLIDONA/HOMATROPINA 200/50/200/2 FCO. C/20 TAB. (TRECHOP)	CAJA	250	47.26	11,815.00
76	FUMARATO FERROSO/HIERRO ELEMENTAL 200/67.74 MG. FCO. C/50 TABLETAS (CROFERRON)	CAJA	600	23.74	14,244.00
77	GASAS PAQ. C/100 (7.5X5)	PAQUETE	35	66.10	2,313.50
78	HIDROCORTIZONA/CLOR/BENZO 10/25/20 MG. FCO. GOTERO 10 ML. (SOLDIM OTICO OTILIN)	CAJA	250	27.00	6,750.00
79	NAPROXENO 250 MG. CAJA C/30 TABLETAS (BRUPROXEN)	CAJA	600	13.50	8,100.00
80	PARACETAMOL 2.0G-NAPROXENO 2.5G	CAJA	1200	19.80	23,760.00
81	NEOMICINA/DEXAMETAZONA 500/100 MG. FCO. GOTERO 5 ML. (DEXENE-DEXA-NEO)	CAJA	350	15.30	5,355.00
82	OXALAMINA 50MG/5ML	CAJA	700	21.84	15,288.00
83	PARACETAMOL 100 MG. FCO. GOTERO 15 ML. (ADINOL)	CAJA	1200	4.20	5,040.00
84	PARACETAMOL/CAFEINA/CLORHIDRATO DE FENILEFRINA Y MALEATO DE CLORFENAMINA 500/25/5/4 MG. CAJA C/10 TAB. (KY6)	CAJA	1200	7.61	9,132.00
85	PENICILINA G PROCAINA 800,000 U AMPULA (LUGAXIL)	CAJA	1200	7.50	9,000.00
86	SALBUTAMOL 100 MCG. SPRAY (SALBUTAMOL)	CAJA	400	21.60	8,640.00
87	VITAMINAS /HIERRO/LINAZA .4/100/150 SOLUCIÓN 110 ML. (CONFIVER)	CAJA	700	23.40	16,380.00
					644,491.34

SON: (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.)